



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 385-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 04 de noviembre de 2024

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 036-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, Informe Legal N° 0108-2024-OAJ-UNCA/CASC, de fecha 23 de octubre de 2024, Informe N° 118-2024-OGC-UNCA, de fecha 25 de octubre de 2024, Oficio N° 0231-2024-VPA-UNCA, de fecha 29 de octubre de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2024-CO-UNCA, de fecha 13 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe Legal N° 0108-2024-OAJ-UNCA/CASC, de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, señala que es procedente la aprobación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, propuesto por la Vicepresidencia Académica; toda vez que cumple con los requisitos mínimos establecido en la Ley 30220 – Ley Universitaria, Estatuto de la UNCA y Reglamento General de la UNCA;

Que, con Oficio N° 0231-2024-VPA-UNCA, de fecha 29 de octubre de 2024, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, aprobar la modificación del Reglamento Académico de la UNCA, en el extremo de sus artículos 19 y 193;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 385-2024-CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 036-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, MODIFICAR los artículos 19 y 193 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2024-CO-UNCA de fecha 13 de marzo de 2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** los artículos 19 y 193 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, conforme al siguiente texto:

#### **ARTÍCULO 19. CAPÍTULO II - DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS**

*Dice:* La formación profesional se desarrolla en semestres académicos. Cada uno tiene una duración mínima de diecisiete (17) semanas. Al año se desarrollan dos (2) semestres académicos.

*Debe decir:* La formación profesional se desarrolla en semestres académicos. Cada uno tiene una duración mínima de diecisiete (17) semanas, incluye la primera semana de matrícula. Al año se desarrollan dos (2) semestres académicos.

#### **ARTÍCULO 193. CAPÍTULO VI - DEL EXAMEN DE APLAZADO**

*Dice:* La nota obtenida en la asignatura se obtendrá del promedio aritmético de: la nota del examen aplazado y el promedio aritmético de las notas de las unidades didácticas de la asignatura. La fracción decimal igual o mayor a cero puntos cinco (0.5) se redondea al número entero inmediato superior. Esta nota final obtenida reemplaza al promedio final de la asignatura.

*Debe decir:* La nota obtenida en el examen de aplazado, será la nota final de la asignatura y no podrá ser mayor a catorce (14). La fracción decimal igual o mayor a cero puntos cinco (0.5) se redondea al número entero inmediato superior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación, para su conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCCO  
Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez  
PRESIDENTA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCCO  
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias  
SECRETARIO GENERAL